

ASAMBLEA GENERAL ELECCIONES DIRECTORIO

ESTATUTOS

SOCIEDAD CHILENA DE SOFTWARE Y SERVICIOS A.G.

TITULO I

Denominación, Objeto, Domicilio y Duración

ARTICULO 1º Constituyese una persona jurídica de derecho privado con el nombre de **Sociedad Chilena de Software y Servicios Asociación Gremial**, bajo el amparo de las disposiciones del Derecho Ley número dos mil setecientos cincuenta y siete del año mil novecientos setenta y nueve y sus modificaciones, que podrá usar –indistintamente– incluso antes los bancos e instituciones financieras y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica la sigla, **“GECHS A.G.”** .

ARTICULO 2º La Sociedad Chilena de Software y Servicios Asociación Gremial, en adelante “la Sociedad”, ha sido fundada para cumplir los siguientes objetivos: estudiar, investigar, desarrollar, fomentar y promocionar la industria de la creación y diseño de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria.

ARTICULO 3º Para cumplir los objetivos de la Sociedad; y sin que la enumeración sea taxativa, se podrán realizar las siguientes actividades:

- A. Representar los intereses de sus socios y asociados frente a todo tipo de organismos públicos y privados.
- B. Velar por el progreso y difusión de la industria de la creación y diseño de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria en general y por el prestigio de las personas y empresas que se dedican a su práctica, en especial.
- C. Promover la creación de nuevas fuentes de estudio, investigación, distribución, comercialización e implantación de Programas Computacionales y Servicios Anexos.
- D. Promover y colaborar en la realización de todo tipo de actividades que tiendan, directa o indirectamente, a la consolidación y apertura de nuevos mercados para la industria de la creación y diseño de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria, tanto en Chile como en el extranjero.
- E. Informar a las autoridades y a la opinión pública sobre los problemas y necesidades de las personas y empresas que se dedican a la industria de la creación y diseño de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria.
- F. A través de su Comité de Capacitación y Educación:
 - 1.- Promover la capacitación de sus asociados, de los trabajadores dependientes de las personas naturales o jurídicas socias, de sus ejecutivos, dueños o accionistas;
 - 2.- Crear, auspiciar, colaborar y promover cursos, becas de estudio y todo tipo de actividades que tiendan a mejorar la preparación laboral e intelectual de sus asociados, de los trabajadores dependientes de

- las personas naturales o jurídicas socias, de sus ejecutivos, dueños o accionistas;
- 3.- Crear, administrar y mantener un Organismo Técnico de Capacitación; y
 - 4.- Crear, administrar y mantener un Organismo Técnico Intermedio de Capacitación.
- G. A través de su Comité de Comercialización, Internacionalización y Marketing:
- 1.- Organizar seminarios, congresos y reuniones de personas y empresas relacionadas con la industria de la creación y diseño de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria; y
 - 2.- Promover, organizar, auspiciar y colaborar en la realización de ferias y exposiciones que tengan y digan relación con la industria de la creación y diseño de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria.
- H. A través de su Comité de Desarrollo Tecnológico, orientará, dará pautas y recomendará el uso de ciertas técnicas y tecnologías que permitan fijar estándares, con el fin de optimizar la aplicación de los recursos financieros de sus socios y asociados.
- I. A través de su Comité Legal:
- 1.- Fijar el sentido- para sus socios y asociados- de las disposiciones legales que digan relación con el uso y aplicación de las Tecnologías de Información en general y la industria de la creación y diseño de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria, en especial.
 - 2.- Fijar el sentido y alcance de las disposiciones de estos Estatutos.
 - 3.- Designar de entre sus miembros a un arbitro o a un arbitro arbitrador cuando así lo requiera un socio, asociado o tercero para resolver los conflictos que digan relación con la interpretación y aplicación de normas o contratos cuyo objeto sea la investigación, desarrollo, distribución, comercialización, e implantación de Tecnologías de Información en general y la Industria del diseño y desarrollo de Programas Computacionales y los servicios anexos derivados, en especial. Los honorarios devengados, se repartirán en partes iguales entre la Sociedad y el juez Arbitro o Arbitro Arbitrador.

ARTICULO 4º La Sociedad no desarrollará actividades políticas ni religiosas.

ARTICULO 5º El domicilio de la Sociedad será la Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio de establecer Capítulos o Sucursales en cada una de las Regiones, Provincias o Comunas del país.

ARTICULO 6º La duración de la Sociedad será indefinida; sin perjuicio que, pueda declarar su disolución voluntaria o que, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción pueda cancelar su personalidad jurídica por causas legales.

TITULO II

De las categorías de sus Integrantes

ARTICULO 6º Los integrantes de la Sociedad podrán ser: socios o asociados.

ARTICULO 7º Para ser **socio**, las personas naturales o jurídicas, deberán cumplir con lo siguientes requisitos:

- a) Que la persona natural sea mayor de 18 años y las jurídicas tengan una existencia de, a lo menos seis meses contados hacia atrás, desde la fecha de su postulación;
- b) Que, las personas naturales o el o los Administradores o Directores de las Personas Jurídicas no hayan sido condenados, ni se encuentren actualmente procesados por delito que merezca pena aflictiva; y
- c) Que, las personas naturales o jurídicas ejecuten como giro principal de sus actividades profesionales o comerciales la promoción, investigación, desarrollo, distribución y ventas de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria.

Para ser **asociado**, la persona natural, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años;
- b) No haber sido condenada ni encontrarse actualmente procesada por delito que merezca pena aflictiva; y
- c) Ejecutar como giro principal de sus actividades profesionales o comerciales la promoción, estudio, investigación, desarrollo, distribución y venta de Programas Computacionales y los Servicios Anexos derivados de la misma industria.

ARTICULO 8º Para ingresar como **socio**, la persona natural o el representante Legal, en el caso de las personas jurídicas, deberán presentar una solicitud – en formato papel o electrónico- dirigida al directorio, la que indicará, en el caso de las personas naturales, sus nombres y apellidos, edad, domicilio, cédula de identidad, profesión u oficio, giro comercial si lo tuviere y su intención de ser socio de la Sociedad. En el caso de las personas jurídicas, la solicitud deberá indicar su razón social, domicilio, rol único tributario, su giro, el nombre y rol único tributario de él o los administradores y/o Directores y el de su representante legal y su intención de ser socio de la Sociedad. Las personas jurídicas deberán acompañar a su solicitud una copia de su escritura de constitución y de sus modificaciones, si las hubiere, y documentos que acrediten la personería del representante legal.

Para ingresar como **asociado**, la persona natural deberá presentar una solicitud- en formato papel o electrónico- dirigida al directorio, la que indicará sus nombres y apellidos, edad, domicilio, cédula de identidad, profesión u oficio, giro comercial si lo tuviere y su intención de ser asociado de la Sociedad.

ARTICULO 9º El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso en la primera sesión que realice después de su presentación, sin que sea necesario que señale la causa por la cual rechace la misma. En caso que, el directorio rechace la solicitud, el interesado o su representante podrá pedir al directorio que la próxima asamblea, ordinaria o extraordinaria, se pronuncie al respecto, sin que sea necesario que ese punto figure en la tabla. Una vez que el directorio o la asamblea aprueben la solicitud del ingreso, el socio deberá pagar la cuota de incorporación que haya fijado la asamblea, momento desde el cual adquirirá tal carácter. El asociado adquirirá ese carácter desde que el directorio o la asamblea aprueben su incorporación.

ARTICULO 10º Los **socios** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener actualizado su domicilio, direcciones de correo electrónico y en el caso de las personas jurídicas; además, la nomina de sus representantes.
- b) Asistir a las asambleas y a las sesiones de directorio a las cuales sea citado.
- c) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias semestrales anticipadas y las extraordinarias que se fijen de acuerdo a los estatutos y a la asamblea.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y el directorio.
- e) Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido por la asamblea.
- f) Comportarse con dignidad en las actuaciones internas de la Sociedad y en su desempeño profesional.

Los **asociados** tienen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener actualizado su domicilio y dirección de correo electrónico.
- b) Asistir a las asambleas y a las sesiones de directorio a las cuales sea citado.
- c) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y el directorio.
- d) Desempeñar los cargos para los cuales sea elegido por la asamblea.
- e) Comportarse con dignidad en las actuaciones internas de la Sociedad y en su desempeño profesional.

ARTICULO 11º Los **socios** tienen los siguientes derechos:

- a) Utilizar, los servicios que preste la Sociedad.
- b) Participar en las asambleas con derecho a voz y a voto.
- c) Ser elegido, por la asamblea, como miembro del directorio o de la comisión revisadora de cuentas.
- d) Fiscalizar las actuaciones del directorio para lo cual podrá revisar los libros de actas de sesión del directorio y de la asamblea general, los libros de contabilidad y su documentación sustentadora, además del balance general y su inventario, desde el 12 de marzo de cada año, hasta el día anterior a la fecha en que se celebre la respectiva asamblea ordinaria.
- e) Formular peticiones por escrito al directorio, el que se deberá pronunciar al respecto, en la siguiente sesión.

En caso que, un porcentaje de los socios no inferior al 10%, solicite al directorio que la asamblea se pronuncie sobre un determinado asunto, éste deberá ponerlo en conocimiento; y en su caso, someterlo a la aprobación o rechazo, de la siguiente asamblea general, siempre que la solicitud se haya formulado con a lo menos 20 días de anticipación a la fecha fijada para su realización. La falta de inclusión del asunto en la tabla de la Asamblea Ordinaria, producirá la revocación del directorio. El nuevo directorio será elegido, de inmediato, con los asistentes a la asamblea.

Los **asociados** tienen los siguientes derechos:

- a) Utilizar, los servicios que le preste la Sociedad.
- b) Participar en las asambleas con derecho a voz.
- c) Formular peticiones por escrito al directorio, el que se deberá pronunciar al respecto, en la siguiente sesión.

ARTICULO 12º En caso que el socio se atrase, por a lo menos 60 días en el pago de una o más de sus cuotas, se entenderán suspendidos todos sus derechos sociales, sin más trámite. La suspensión cesará en cuanto el socio se ponga al día en el pago de sus deudas, incluidos sus reajustes e intereses.

ARTICULO 13° El directorio podrá aplicar a los socios y/o asociados una multa, que no podrá superar el equivalente en moneda de curso legal, al momento del pago efectivo, de una unidad de fomento, siempre que incurran en alguna de las siguientes causales:

- a) Falte el respeto a un socio y/o asociado, en el desarrollo de alguna de sus actividades internas.
- b) Imputen de mala fe, la ejecución de hechos o actos falsos al directorio o a sus integrantes.

ARTICULO 14° La calidad de **socio** se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita.
- b) Por fallecimiento, en el caso de los socios personas naturales, y por pérdida de la personalidad jurídica o disolución, en el caso de los socios personas jurídicas.
- c) Por exclusión, acordada por el directorio, por una o más de las siguientes causales:
 - c.1)** Por pérdida de los requisitos para ser socio, contemplados en el artículo 7°.
 - c.2)** Por incurrir en mora o simple retardo en el cumplimiento de sus compromisos pecuniarios con la Sociedad, por a lo menos 6 meses.
 - c.3)** Por rechazar, sin causa justificada, un cargo para el cual haya sido elegido por la asamblea.
 - c.4)** Faltar el respeto reiteradamente a uno o más miembros de la Sociedad, en una de sus actividades internas.
 - c.5)** Infringir gravemente sus obligaciones como director. Sólo se podrá excluir a un socio por esta causal, siempre que la asamblea lo haya destituido previamente o haya cesado en el desempeño del mismo, por otra causal, dentro del año siguiente a la fecha en que haya cesado en sus funciones.
 - c.6)** Imputar reiteradamente, de mala fe, falsedades con respecto a las actuaciones del directorio o de uno o más de sus miembros.

La calidad de **asociado** se pierde por las siguientes causales:

- a) Por renuncia escrita.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por exclusión, acordada por el directorio, por una o más de las siguientes causales:
 - c.1)** Por pérdida de los requisitos para ser asociado contemplados en el artículo 6°.
 - c.2)** Por rechazar, sin causa justificada, un cargo para el cual haya sido elegido por la asamblea.
 - c.3)** Faltar el respeto reiteradamente a uno o más miembros de la Sociedad, en el desarrollo de alguna de sus actividades internas.
 - c.4)** Imputar reiteradamente, de mala fe, falsedades con respecto a las actuaciones del directorio o de uno o más de sus miembros.

ARTICULO 15° El procedimiento para aplicar una multa o para excluir a un socio o asociado, deberá someterse a las siguientes normas:

- a) Habiendo tomado conocimiento del hecho que un socio o asociado ha incurrido en alguna de las causales que dan lugar a la aplicación de una

- multa o a su exclusión, el directorio citará al socio o asociado a una reunión en la que expondrá los cargos y escuchará los descargos que el afectado formule verbalmente o por escrito. La citación será enviada con diez días de anticipación, a lo menos, y en ella se expresará su motivo.
- b) La decisión del directorio será comunicada por escrito al socio o asociado, dentro de los diez días siguientes.
 - c) El afectado podrá apelar de la medida ante la próxima asamblea, ordinaria o extraordinaria, sin necesidad de que, el asunto, figure en tabla. Podrá también presentar su apelación por carta certificada, enviada al directorio con un mínimo de cinco días de anticipación a la siguiente asamblea.
 - d) A la asamblea que se celebre después del acuerdo adoptado por el directorio de aplicar una multa o excluir a un socio o asociado, deberá ser citado el afectado mediante el envío de una carta certificada.
 - e) La asamblea que conozca de la apelación del socio o asociado se pronunciará, confirmando o dejando sin efecto la multa o exclusión del socio o asociado, según el caso, después de escuchar el acuerdo fundado del directorio y los descargos que el socio o asociado formule, verbalmente o por escrito, o en su rebeldía. El voto será secreto, salvo que la unanimidad de los asistentes opte por la votación a mano alzada. La decisión de la asamblea será comunicada al afectado, por el directorio, dentro de los diez días siguientes.
 - f) Tanto las citaciones al socio o asociado como las comunicaciones de las decisiones que adopten el directorio y la asamblea, deberán serle enviadas por correo certificado o electrónico al domicilio o dirección o casilla que tuviere registrado en la Sociedad.
 - g) Los plazos establecidos son de días corridos; esto es, no se suspenden durante los días inhábiles (domingos y festivos).
 - h) Si dentro de 90 días, contados desde la fecha del acuerdo del directorio de aplicar una multa o de excluir a un socio o asociado, no se celebra una asamblea, la medida quedará desde ese momento sin efecto. La misma consecuencia se producirá si la primera asamblea que se celebre después que el directorio acuerde aplicar una multa o excluir a un socio o asociado, no se pronuncia sobre ella; habiendo apelado el socio o asociado.
 - i) Durante el tiempo intermedio entre la apelación deducida en contra de la medida de exclusión aplicada por el directorio y el pronunciamiento de la asamblea, el afectado permanecerá suspendido de sus derechos en la Sociedad, pero sujeto al cumplimiento de sus obligaciones.
 - j) Si el socio o asociado no apela, dentro del plazo, contra la medida acordada por el directorio de aplicarle una multa, deberá pagarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que venza el plazo de que disponía para apelar. Si el socio apela y la asamblea confirma la aplicación de la multa, ésta deberá ser pagada dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que el socio o asociado reciba la carta mediante la cual el directorio le notifique el acuerdo adoptado por la asamblea. Se presumirá que, el socio o asociado ha recibido la carta al tercer día siguiente a la fecha en que haya sido presentado en la empresa de correos para su despacho o desde la fecha de emisión del correo electrónico.

ARTICULO 16º El secretario General deberá llevar un Registro de Socios y Asociados, en formato papel o electrónico, que indicará el nombre o razón social del socio o asociado, su rol único tributario y cédula de identidad, en su caso, su domicilio, el nombre de los administradores o directores y de su representante legal y la fecha en que el directorio o la asamblea, según el caso, haya aprobado su ingreso como socio o asociado, salvo en el caso de los socios fundadores y asociados.

TITULO III

De las Asambleas.

ARTICULO 17° La asamblea de socios y asociados representa al conjunto de los socios y asociados de la Sociedad, y es la autoridad suprema de ésta en todos aquellos asuntos cuya resolución no corresponda a otros órganos de la entidad. Se constituye por la reunión de los socios y asociados, y sus acuerdos obligan a todos sus integrantes, siempre que se adopten en conformidad a las disposiciones legales y a las contenidas en este estatuto.

Se considerará como asistente a la asamblea de socios y asociados no solamente a los socios y asociados que se encuentren presentes sino también a aquellos que hayan enviado carta poder simple, otorgando mandato, en formulario tipo suministrado a través del sitio web de la Sociedad, que será llenado y firmado por el representante legal de la empresa socia o por el socio o asociado persona natural.

ARTICULO 18° Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 19° La asamblea ordinaria se celebrará el último día hábil del mes de abril de cada año a las 18:00 horas en el lugar que fije el directorio y le corresponderá pronunciarse sobre la memoria, el balance y el inventario del año precedente, sobre la fijación de la cuota ordinaria y la cuota de incorporación, y en ella se realizarán las elecciones que señalan la ley y estos estatutos.

En las asambleas ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, salvo aquellos que corresponda conocer a las asambleas extraordinarias.

Si por cualquier causa no se celebrare la Asamblea Ordinaria en el tiempo y forma establecido en estos estatutos, la reunión a que se cite posteriormente y que, tengan por objeto conocer de las mismas materias, tendrán en todo caso, el carácter de asamblea ordinaria.

ARTICULO 20° Las asambleas extraordinarias podrán celebrarse siempre que lo exijan las necesidades de la Sociedad.

ARTICULO 21° Sólo en Asamblea Extraordinaria podrá tratarse de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los estatutos, acuerdo que deberá ser adoptado por dos tercios de los socios presentes en la asamblea.
- b) Autorización al Directorio para la hipoteca y venta de los bienes raíces de la Sociedad. Sin embargo, no será necesaria la autorización de la asamblea para constituir hipoteca por el saldo de precio en la compra de bienes raíces.
- c) Autorización al Directorio para la formación de sociedades civiles o comerciales que tengan por finalidad la ejecución de negocios relacionados con las tecnologías de información, estudio, investigación, desarrollo, fomento y promoción de la industria del software y servicios anexos

- derivados de la misma industria o de cualquier tipo de sociedades para la ejecución de negocios que digan relación con otros giros comerciales, acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría de los socios presentes en la asamblea.
- d) De la disolución de la sociedad, acuerdo que deberá ser adoptado por la mayoría absoluta de los socios.
 - e) De la participación en la constitución, afiliación y desafiliación en una federación o confederación de asociaciones gremiales, acuerdo que deberá adoptarse por la mayoría absoluta de los socios, en votación secreta.
 - f) De la fijación de cuotas extraordinarias, las que deberán destinarse a financiar proyectos o actividades determinadas por la misma asamblea, acuerdo que deberá ser aprobado, mediante voto secreto, con la voluntad de la mayoría absoluta de los socios.
 - g) En general, de todo acto que se relacione con las finalidades del objeto de la Sociedad. Las actas en que se adopten los acuerdos a que se refieren las letras a), b) y c) deberán ser reducidas a escritura pública, que serán suscritas en representación de la asamblea, por su presidente o por la persona designada por la respectiva asamblea.

ARTICULO 22º Las asambleas, en general, serán convocadas por acuerdo del directorio.

:

ARTICULO 23º La convocatoria a asamblea se hará por carta certificada o correo electrónico, enviado con diez días de anticipación, a lo menos, al domicilio o casilla que los socios y asociados tengan registrado en la Sociedad y con un aviso publicado en el sitio web de la Sociedad con a lo menos diez días de anticipación. Se colocarán también, con la misma anticipación, carteles en lugares visibles de sus oficinas . Tanto en las cartas, en el correo electrónico, en los carteles de citación y en el aviso publicado en el sitio web se expresará el día, lugar, hora, naturaleza y objeto de la asamblea.

ARTICULO 24º Las asamblea se constituirán si a ellas concurriere, en primera citación el cincuenta por ciento de los socios y en segunda citación, con los socios que asistan. Se podrá asimismo citar a la asamblea, conjuntamente, en primera y segunda citación, para el mismo día en horas distintas.

ARTICULO 25º Podrán participar en la asamblea los socios y asociados, que estén debidamente inscritos en los registros tres días antes de su celebración, y que no hayan sido declarados suspendidos de sus derechos sociales por el directorio, en mérito a lo dispuesto en el artículo 11º.

ARTICULO 26° Los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los socios presentes, que no hayan sido declarados suspendidos de sus derechos sociales, salvo en el caso de los acuerdos señalados en las letras a), c), d) y e) del artículo 20°. En el caso de los acuerdos a que se refieren las letras a), c), d) y e) de la citada disposición, tendrán también derecho a voto los socios que hayan sido declarados suspendidos de sus derechos sociales.

ARTICULO 27° En la asamblea cada socio tendrá derecho a un voto, tanto en lo que se refiere a la elección de personas, cuanto en lo relativo a las proposiciones que se formulen.

La asistencia a las asambleas podrá ser personal o por mandatario debidamente facultado, por escrito.

ARTICULO 28° Las elecciones se harán mediante voto unipersonal, en que cada socio tendrá derecho a un voto, y se proclamarán elegidos los que en una misma y única votación hayan obtenido la mayor cantidad de sufragios hasta completar el número de personas que haya que elegir.

ARTICULO 29° Cada socio elector emitirá su sufragio en una cédula, que contendrá los nombres de las personas candidatas a miembros del directorio y los nombres de las personas candidatas a integrar la comisión revisora de cuentas. Cada elector, tendrá derecho expresar tantas preferencias como cargos a elegir.

ARTICULO 30° De las deliberaciones y acuerdos de las asambleas se dejará constancia en un libro especial de actas, que será llevado por el Secretario General. Las actas serán firmadas por el presidente, el secretario general y tres socios elegidos en la misma asamblea para ese efecto. El acta de cada asamblea será sometida a la aprobación de la siguiente asamblea.

ARTICULO 31° En las actas se dejará constancia necesariamente de los siguientes datos: Nombre de los asistentes, una relación sucinta de las proposiciones sometidas a discusión, de las observaciones formuladas, de los incidentes producidos, el resultado de las votaciones y el texto íntegro de los acuerdos adoptados.

TITULO IV

De la Administración

ARTICULO 32º El directorio tiene a su cargo la administración superior de los negocios sociales, en conformidad a las disposiciones del presente estatuto y a los acuerdos de la asamblea.

Al directorio se integrarán los Presidentes del Comité y el Gerente General si lo hubiere y tres personas elegidas por el Directorio, en calidad de Directores Invitados.

Los Presidentes de Comité y el Gerente General podrán o no ser Directores. En el evento que, los Presidentes de Comité y el Gerente General no sean Directores, su asistencia no se considerará para constituir las sesiones del directorio y solo tendrán derecho a voz. Asimismo, los Directores Invitados solo tendrán derecho a voz. Asimismo, los Directores Invitados solo tendrán derecho a voz, su asistencia no se considerará para constituir las sesiones de directorio y durarán un año en sus cargos.

Los Directores podrán integrarse a las sesiones del Directorio, a través de video conferencia, tele conferencia u otros medios. Sin embargo, en estos casos, su participación no será considerada para establecer los quórum.

ARTICULO 33º El Directorio estará compuesto por siete miembros que se renovarán íntegramente cada dos años en la Asamblea Ordinaria. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos.

ARTICULO 34º Para ser elegido director se requerirá:

- a) Cumplir los requisitos contemplados en el Artículo 10 de la Ley sobre Asociaciones Gremiales; y
- b) Ser socio o representante del socio persona jurídica.

No podrán ser elegidos directores los miembros de la comisión revisora de cuentas, sus cónyuges, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ambos inclusive.

ARTICULO 35º De la renuncia de los directores conocerá el propio directorio.

ARTICULO 36º Son atribuciones y obligaciones del directorio:

- a) Tener a su cargo la dirección superior de los asuntos sociales, de acuerdo a la política fijada por la asamblea.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, sin perjuicio de las facultades del Presidente del Directorio.
- c) Administrar los bienes de la Sociedad y cumplir sus objetivos.
- d) Confeccionar la memoria, inventario y balance general de cada ejercicio, los que deberá someter a la aprobación de la Asamblea Ordinaria del año siguiente.

- e) Convocar a la asamblea.
- f) Cumplir o mandar cumplir los acuerdo a adoptados por la asamblea.
- g) Resolver sobre el ingreso de socios y asociados.
- h) Aplicar multas y excluir a los socios y asociados por las causales y de acuerdo al procedimiento señalado en estos estatutos.
- i) Cursar las renunciaciones de los socios y asociados, las que no podrá rechazar en ningún caso.
- j) Hacer que se constituyan Comités para asesorar al directorio, para realizar determinadas actividades de la Sociedad o cumplir determinadas funciones que el Directorio o estos estatutos le encomienden. El presidente de cada uno de los Comité serán nombrados por su presidente.
- k) Fijar el valor de los servicios que preste la Sociedad.

ARTICULO 37° Si uno o más de los directores se vieren definitiva o transitoriamente impedidos de desempeñar su cargo, el directorio procederá a llenar la vacante con aquel socio o representante de un socio persona jurídica, que haya obtenido el lugar inmediatamente siguiente al último de los elegidos para el cargo respectivo, o por el o los que hubieren ocupado los lugares sucesivos o inmediatamente siguientes, si aquel o éstos a su turno, no pudieren o no quisieren asumir el cargo. El reemplazante ocupará el cargo mientras dure la imposibilidad del titular, si ésta fuera transitoria, o hasta la siguiente asamblea ordinaria, si la imposibilidad fuere definitiva. En caso que, no se pudiere aplicar el mecanismo descrito, resolverá el directorio. El directorio estará facultado para declarar la imposibilidad para el desempeño de su cargo de uno de sus miembros, por dos tercios de sus integrantes en ejercicio, con exclusión del afectado por la medida. El acuerdo adoptado por el directorio deberá ser notificado por correo certificado o por correo electrónico, al domicilio o casilla que tenga registrado el director en la Sociedad, dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva sesión. El afectado podrá apelar de la medida, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la respectiva carta o correo electrónico, ante el mismo directorio. La apelación deberá ser resuelta en la siguiente asamblea, ordinaria o extraordinaria, la que se deberá celebrar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido la apelación en las oficinas de la Sociedad. En caso que no celebrare una asamblea en ese plazo o si la asamblea no se pronunciare sobre la apelación, el acuerdo del directorio quedará sin efecto.

ARTICULO 38° Sin perjuicio de las facultades del Directorio, el presidente tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad. Esto es, representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demanda o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, solicitar medidas precautorias o prejudiciales, incluso las contempladas en el artículo

doce de la ley numero catorce mil novecientos cuarenta y nueve, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva, reclamar impuncias o recusar, solicitar embargos y señalar bienes al efecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso, nombrar árbitros, solicitar y concurrir a la fijación de las facultades incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades. Nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción. Solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores de la sociedad, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, interés, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el desempeño de su mandato el Presidente queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del código de procedimiento civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, con acuerdo del directorio podrá aceptar la

demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, diferir el juramento decisorio o aceptar su delación, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar la competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.

- b) Presidir las sesiones del directorio y la asamblea.
- c) Cumplir o mandar que se cumplan los acuerdos de la asamblea y del directorio.
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio.
- e) Dirimir los empates que se produzcan en el directorio.
- f) Conjuntamente con el Tesorero o el Gerente General en su caso, representar a la Sociedad en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y someterles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, de créditos y especiales, depositar y girar en ellas, **percibir**, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar prestamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos en cuentas especiales y otros, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner termino a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores sea en moneda nacional o extranjera en deposito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

Además, previo acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso y conjuntamente con el Tesorero o el Gerente General; y sin que la

enumeración sea taxativa, podrá: **uno.** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; **dos.** dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **tres.** Dar y tomar bienes en comodato; **cuatro.** Dar y tomar dinero en mutuo; **cinco.** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la sociedad incluso con cláusula de garantía general; **seis.** Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrant de cosas muebles vendidas y otras especies y cancelarlas; **siete.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; **ocho.** celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **nueve.** Celebrar contratos de transacción a un respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles ya sea esta, judicial o extrajudicial; **diez.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles termino, otorgar finiquitos, pagar sueldos, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las

remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **once.** Celebrar cualquier otro contrato, nominal o no. En los contratos que la Sociedad celebre, el Presidente conjuntamente con el Tesorero o el Gerente General quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios. Intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la sociedad; fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, rescilar, dejar sin efecto, poner termino o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; **doce.** Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento de derecho publico o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y prestamos y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; ; **trece.** Percibir, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la Sociedad corresponda en relación a tales documentos; **catorce.** Pagar en efectivo, por dacion en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título y en general, extinguir obligaciones ya sea por renovación, remisión, compensación u otras formas;

quince. Cobrar y percibir extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad o que se pueda adeudarle en el futuro o cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **dieciséis.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **diecisiete.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **dieciocho.** entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduana o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia o no, piezas postales, giros reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por esta; **diecinueve.** concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; y **veinte.** en general, el Presidente conjuntamente con el Tesorero podrán celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, civiles, comerciales, industriales, administrativos o del trabajo, siempre que ellos importen de manera directa a la buena administración de la Sociedad.

ARTICULO 39° En su primera sesión del año, el directorio designará, de entre sus miembros, un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General y un Tesorero. Celebrará sus sesiones periódicamente según lo acuerde el mismo directorio, pero a lo menos una vez al mes. Asimismo, en esta sesión se elegirán los Directores Invitados.

El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Tesorero no podrán ser elegidos para el mismo cargo, por más de cuatro años seguidos o consecutivos. Para la administración inmediata de la Sociedad, el Directorio podrá designar un Gerente General.

El directorio podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, decidirá el que presida. De sus deliberaciones y acuerdos se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por los directores que hayan concurrido a la sesión. Las actas serán confeccionadas por el Secretario General o por quien lo reemplace. Si alguno de los directores falleciere, se negare o imposibilitare por cualquier causa de firmar el acta correspondiente, el Secretario General o quien haga sus veces dejará constancia de la causal de impedimento al pie de la misma acta. La asamblea determinará si los miembros del directorio serán remunerados por el desempeño de sus funciones y fijará, en su caso, sus honorarios.

ARTICULO 40° En caso de ausencia o imposibilidad transitoria del Presidente, deberá ser subrogado por el Vicepresidente.

ARTICULO 41º El Secretario General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Redactar o mandar que se redacten las actas de las sesiones del directorio y de las asambleas.
- b) Llevar o mandar que se lleve al día el Registro de Socios y Asociados. Este registro podrá llevarse en formato papel o electrónico.
- c) Despachar o mandar que se despachen las citaciones a las sesiones del directorio que ordene el presidente.
- d) Despachar o mandar que se despachen las citaciones a las asambleas que ordene el directorio.

ARTICULO 42º El Tesorero tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Tener bajo su custodia o mandar que se custodien los fondos, valores, títulos, útiles y enseres de la Sociedad.
- b) Recaudar o mandar que se recauden las cuotas sociales, y llevar al día o mandar que se lleve al día el control de las mismas.
- c) Recaudar o mandar que se recaude el precio de los servicios que la Sociedad preste y de todo lo que se perciba por cualquier concepto.
- d) Llevar al día o mandar que se lleve al día la contabilidad de la Sociedad.
- e) Confeccionar o mandar que se confeccione el inventario de los bienes de la Sociedad.
- g) Conjuntamente con el Presidente representar a la Sociedad en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y someterles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de deposito, de créditos y especiales, depositar y girar en ellas, **percibir**, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar prestamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos e cuentas especiales y otros, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner termino a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores sea en moneda nacional o extranjera en deposito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.
- h) Además, previo acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su caso y conjuntamente con el Presidente; y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: **uno.** Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier titulo, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; **dos.** dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **tres.** dar y tomar muebles en comodato; **cuatro.** Dar y tomar dinero en mutuo; **cinco.** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad incluso con cláusula de garantía general; **seis.** Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios,, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrant de cosas muebles vendidas y otras especies y cancelarlas; **siete.** Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; **ocho.** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **nueve.** Celebrar contratos de transacción aun respecto de cosa no disputada, incluso inmuebles ya sea

esta, judicial o extrajudicial; **diez.** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles termino, otorgar finiquitos, pagar sueldos, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **once.** Celebrar cualquier otro contrato, nominal o no. En los contratos que la Sociedad celebre, el Presidente conjuntamente con el Tesorero quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, esté o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar si efecto, poner termino o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad, **doce.** Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento de derecho publico o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y prestamos y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **trece.** Percibir, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación a tales documentos; **catorce.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier titulo y en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; **quince.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier titulo que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **dieciséis.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **diecisiete.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes e esta materia; **dieciocho.** Entregar y recibir a/y las oficinas de correos, telégrafos, aduana o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad, o expedidas por esta; **diecinueve.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales,

judiciales o cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; y **veinte**. En general, el Presidente conjuntamente con el Tesorero podrán celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, civiles, comerciales, industriales, administrativos o del trabajo, siempre que ellos importen de manera directa a la buena administración de la Sociedad.

ARTICULO 43º Para los efectos de la administración inmediata de la sociedad, el Gerente General, actuando conjuntamente con el Presidente, estará investido de las siguientes facultades: representar a la Sociedad en los bancos comerciales o de fomento, nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y someterles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, de créditos y especiales, depositar y girar en ellas, **percibir**, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras todo ello, tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuentas corrientes, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales y otros, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero y valores sea en moneda nacional o extranjera en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.

Además, previo acuerdo de la Asamblea o del Directorio en su cargo y siempre en conjunto con el Presidente de la Sociedad; y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: **uno**. Comprar, vender, permutar y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, incluso valores mobiliarios; **dos**. dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento, administración y concesión, toda clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles; **tres**. dar y tomar muebles en comodato; **cuatro**. Dar y tomar dinero en mutuo; **cinco**. Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar y limitar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad incluso con cláusula de garantía general; **seis**. Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios,, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, warrant de cosas muebles vendidas y otras especies y cancelarlas; **siete**. Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero; **ocho**. Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, prorrogar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; **nueve**. Celebrar contratos de transacción aun respecto de cosa no disputada, incluso ya sea esta, judicial o extrajudicial; **diez**. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes; **once**. Celebrar cualquier otro contrato, nominal o no. En los contratos que la Sociedad celebre, el Presidente conjuntamente con el Tesorero quedan facultados para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, época y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes y otros, para percibir, entregar, pactar indivisibilidad pasiva o

activa, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio o en contra de la Sociedad; fijar multas a favor o en contra de esta; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, resolución, evicción y otras, aceptar la renuncia de acciones y derechos, rescindir, resolver, resciliar, dejar si efecto, poner termino o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad, **doce.** Contratar en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento de derecho publico o privado, sociedades civiles o comerciales, asociaciones de ahorro y prestamos y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; **trece.** Percibir, girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones que a la sociedad corresponda en relación a tales documentos; **catorce.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y/u otra forma, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier titulo y en general, extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación u otras formas; **quince.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo lo que se adeude a la Sociedad o se pueda adeudarle en el futuro a cualquier titulo que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el fisco, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma; **dieciséis.** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **diecisiete.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; **dieciocho.** Entregar y recibir a/y las oficinas de correos, telégrafos, aduana o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas o consignadas a la Sociedad, o expedidas por esta; **diecinueve.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o cualquier persona de derecho publico o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios u otros, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; y **veinte.** En general, el Presidente conjuntamente con el Gerente General podrán celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, civiles, comerciales, industriales, administrativos o del trabajo, siempre que ellos importen de manera directa a la buena administración de la Sociedad.

TITULO V

De la Comisión Revisadora de Cuentas

ARTICULO 44º La Comisión Revisadora de Cuentas se compondrá de tres miembros que serán elegidos por la Asamblea Ordinaria y se renovarán íntegramente todos los años. La asamblea determinará si sus miembros serán

remunerados por el desempeño de sus funciones y fijará, en su caso, el monto de sus honorarios.

ARTICULO 45º La Comisión Revisadora de Cuentas tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Comprobar la exactitud del inventario y de las cuentas que componen el balance.
- b) Verificar el estado de caja cada vez que lo estime conveniente.
- c) Comprobar la existencia de los títulos y valores que se encuentren depositados en las arcas sociales.
- d) Investigar cualquier irregularidad de origen, financiero o económico que se le denuncie o de que conozca; debiendo el directorio y los trabajadores de la Sociedad facilitarle todos los antecedentes que la mencionada comisión estime necesario conocer.

La Comisión Revisadora de Cuentas deberá informar por escrito a la asamblea ordinaria sobre el desempeño de sus funciones, debiendo dar a conocer este informe al directorio de la Sociedad, a lo menos cinco días antes de la fecha en que se celebre la asamblea.

El directorio deberá hacer entrega a la Comisión Revisadora de Cuentas de la memoria, inventario y balance general del ejercicio anterior, a lo menos 30 días antes de la fecha en que se celebre la asamblea ordinaria.

ARTICULO 46º No podrá ser elegido miembro de la comisión revisadora de cuentas ninguna persona que haya formado parte del directorio durante los últimos tres años o una parte de los mismos, sus cónyuges, ni sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ambos inclusive.

TITULO VI De la Disolución de la Sociedad.

ARTICULO 47º La Disolución de la Sociedad, deberá acordarse en una asamblea extraordinaria, por el quórum señalado e la letra d) del artículo 21, en la cual se deberá designar a una comisión liquidadora integrada por tres personas, la que tendrá todas las facultades que le corresponden al directorio y a su presidente, además de la enumeradas en el Artículo 413 del Código de Comercio. La misma asamblea determinará si los miembros de la comisión serán remunerados por el desempeño de sus funciones y fijará en caso afirmativo el monto y forma de pago de sus honorarios. En caso que se acuerde la disolución de la Sociedad sus bienes pasarán a la Corporación de Ayuda al Niño Quemado. ***Por la unanimidad de los representantes de las personas jurídicas presentes, se acuerda lo siguiente: Aprobar como texto de los Estatutos de la Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G., el descrito en esta cláusula. CINCO. ELECCIÓN DE LA DIRECTIVA.*** El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 3º, del constitutivo, procedan a la elección de la directiva de la Sociedad que durará en sus cargos hasta la realización de la primera Asamblea Ordinaria de socios. Para estos efectos, se propone a las siguientes personas como directivos de la Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G.: don Fernando Miguel Cubillos Gómez, don Víctor Cabrera Gaillard, don Omar Rocco Ruz, don Cesar Hernán Cornejo Sierra, don Daniel Patricio Valdés Gómez, don Phillip Robert Roe Smithson y don Benjamín Toselli Garrido. ***Por la unanimidad de los representantes de las personas jurídicas presentes, se acuerda lo siguiente:***

elegir como Directivos de la Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G., hasta la realización de la primera Asamblea Ordinaria de socios, a los señores don Cesar Hernán Cornejo Sierra, chileno, casado, analista de sistemas, cedula nacional de identidad numero diez millones doscientos cuatro mil doscientos nueve guión tres, domiciliado en esta ciudad, comuna de Santiago, pasaje Rosa Rodríguez número un mil trescientos setenta y cinco, oficina quinientos dieciséis, Presidente; don Víctor Cabrera Gaillard, guatemalteco, casado, empresario, cedula nacional de identidad número catorce millones cuatrocientos seis mil seiscientos noventa y cinco guión dos, domiciliado en esta ciudad, comuna de Providencia, Avenida Once de Septiembre número un mil ochocientos sesenta, oficina ciento ochenta y uno, VicePresidente; don Omar Enrique Rocco Ruz, chileno, casado, analista de sistemas, cédula nacional de identidad número cuatro millones ochocientos doce mil quinientos noventa guión cinco, domiciliado en esta ciudad, comuna de Ñuñoa, Avenida José Domingo Cañas número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Secretario General; don Fernando Miguel Cubillos Gómez, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cedula nacional de identidad número nueve millones novecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, comuna de Providencia, Avenida Salvador número novecientos ochenta y cinco, Tesorero; don Daniel Patricio Valdés Gómez, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones ochocientos diecisiete mil doscientos cincuenta y tres guión siete, domiciliado en esta ciudad, comuna de Providencia, calle Marín número cero ciento sesenta y ocho, Director; don Phillip Robert Roe Smithson, chileno, soltero, ingeniero en computación, cédula nacional de identidad número ocho millones seiscientos ochenta y un mil novecientos cuarenta y cinco guión siete, domiciliado en esta ciudad, comuna de Las Condes, calle Del Inca número cinco mil novecientos cincuenta, Director y don Benjamín Toselli Garrido, chileno, casado, ingeniero informática, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho guión siete, domiciliado en esta ciudad, comuna de Providencia, calle Santa Beatriz, número veintidós, Director.

SEIS. ELECCIÓN DE LA COMISION REVISADORA DE CUENTAS. El señor Presidente manifiesta que, de acuerdo a los Estatutos recién aprobados, es necesario proceder a la elección de la Comisión Revisadora de Cuentas, que durará en sus cargos hasta la realización de la Primera Asamblea Ordinaria de Socios. Para estos efectos, se propone a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Revisadora de Cuentas: ***don Juan Francisco Prieto Ovalle, don Sergio Astudillo Torres y a don Jaime Soto Muñoz. Por la unanimidad de los representantes de las personas jurídicas presentes, se acuerda lo siguiente: elegir como integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas de la Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G., hasta la realización de la primera Asamblea Ordinaria de socios, a los señores don Juan Francisco Prieto Ovalle, chileno, casado, ingeniero de ejecución en finanzas, cedula nacional de identidad número ocho millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y tres guión cuatro, domiciliado en esta ciudad, comuna de Recoleta, calle Buenos Aires número cuatrocientos veinticinco, oficina doscientos uno; don Sergio Astudillo Torres, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cedula nacional de identidad número ocho millones setenta y dos mil doscientos quince guión k, domiciliado en esta ciudad, comuna de Providencia, calle Los Leones número dos mil sesenta y uno y don Jaime Soto Muñoz, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional número nueve millones veintiséis mil doscientos sesenta y ocho guión ocho, domiciliado en esta ciudad, Avenida salvador número novecientos ochenta y cinco .***

SIETE. DETERMINACIÓN DE LA CUOTA ORDINARIA SEMESTRAL ANTICIPADA. El señor Presidente manifiesta

que es necesario fijar la cuota ordinaria semestral anticipada que deben pagar los socios de la sociedad. Se propone- por don Fernando Miguel Cubillos Gómez- que esa cuota se fije en cinco unidades de fomento, equivalentes a moneda chilena de curso legal, al momento de su pago. ***Por la unanimidad de los representantes de las personas jurídicas presentes, se acuerda lo siguiente: Fijar en la cantidad de cinco unidades de fomento equivalentes a moneda chilena de curso legal, al momento de su pago, la cuota ordinaria semestral anticipada que deben pagar los socios de la Sociedad. OCHO. MANDATO.*** El señor Presidente, manifiesta que es necesario entregar un mandato a dos personas para que conjunta o separadamente realicen todos los tramites necesarios para que la Sociedad obtenga su personalidad jurídica, facultándoseles especialmente para subsanar las objeciones a los defectos de constitución que le formule el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y para adecuar sus estatutos a las observaciones o sugerencias que este le formule. ***Por la unanimidad de los representantes de las personas jurídicas presentes, se acuerda lo siguiente: Otorgar un mandato a los señores Cesar Hernán Cornejo Sierra y Nelson Claudio Valdés Gómez para que conjunta o separadamente realicen todos los tramites necesarios para que la Sociedad obtenga su personalidad jurídica, facultándoseles especialmente para subsanar las objeciones a los defectos de constitución que le formule el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y para adecuar sus estatutos a las observaciones o sugerencias que este le formule. NUEVE. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.*** El señor Presidente, teniendo en cuenta la importancia de los acuerdos tomados en esta reunión, manifiesta que se hace preciso reducir esta Acta a Escritura Pública. ***Por la unanimidad de los representantes de las personas jurídicas presentes, se acuerda lo siguiente: Se faculta a don Cesar Hernán Cornejo Sierra y don Nelson Claudio Valdés Gómez para que conjunta o separadamente firmen y reduzcan esta acta a escritura pública. DIEZ. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.*** Después de un breve debate de los asistentes a la reunión acordaron por unanimidad, lo siguiente: ***Los acuerdos tomados en esta reunión se cumplirán sin necesidad de esperar la aprobación de la presente acta. CONSTANCIA:*** LA personería de don Daniel Patricio Valdés Gómez para representar a la Sociedad comercial denominada CAS-CHILE S.A. de I., consta de la escritura pública de fecha diecinueve de enero del año mil novecientos ochenta y ocho, extendida ante Notario Publico de Santiago don Aliro Veloso Muñoz, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 1834, bajo el N°869 de 1988; la personería de don José Valentín Espinosa Vergara para representar a la sociedad comercial denominada Access Time Consultores Ltda., consta de la escritura pública de fecha 5 de febrero de 1988, extendida ante el Notario Publico de Santiago doña Maria Gloria Acharán Toledo, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 5959, bajo el N° 4685 del año 1997; la personería de don Rodolfo Navarro Cabrera para representar a la sociedad comercial denominada Aciertonet S.A. consta de la escritura publica de fecha 10 de septiembre del año 2001, extendida ante el Notario Publico de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 20552, bajo el N° 16424 del año 2001; la personería de don Nelson Eduardo Castillo Lara para representar a la sociedad comercial denominada ACGP Ingeniería de Software S.A. consta de la escritura publica de fecha 16 de mayo del año 2001, extendida ante el Notario Publico de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros; la personería de don Benjamín Toselli Garrido, para representar a la sociedad comercial denominada Activa Computación y Cia. Ltda., consta de la escritura pública de fecha 26 de enero de 1996, extendida ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente H., e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 3485, bajo el N° 2850 del año 1996; la personería de don Francisco Astudillo Briones para

representar a la sociedad comercial denominada Argentis S.A. consta de la escritura pública de fecha 28 de marzo del año 2002, extendida ante el Notario Público de Santiago don Rubén Galecio Gómez, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 5847, bajo el N° 4709 del año 2002; la personería de don Sergio Astudillo Torres para representar a la sociedad comercial denominada Atcom Telecomunicaciones S.A. consta de la escritura pública de fecha 6 de mayo del año 1997, extendida ante el Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 6704, bajo el N° 5240 del año 1997; la personería de don Jaime Robert Núñez Videla para representar a la sociedad comercial denominada Better Software & Consulting S.A. consta de la escritura pública de fecha 24 de marzo de 1998, extendida ante el Notario Público de Santiago don Ricardo San Martín U., e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 6785 bajo el N° 5511 del año 1998; la personería de don Cesar Hernán Cornejo Sierra y de don Julio Alejandro Cortes Celis para representar a la sociedad comercial denominada Disc Ingeniería de Software Limitada consta de la escritura pública de fecha 18 de julio de 1995, extendida ante el Notario Público de Santiago don Hugo Leonardo Pérez Pousa, e inscrita en el Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 17319, bajo el N° 14088 del año 1995; la personería de don Antonio Francisco Román Coddou para representar a la sociedad comercial denominada eSolutions S.A. consta de la escritura publica extendida ante el Notario Publico de Santiago don Raúl Undurraga Laso, e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 13065 , bajo el N° 10667 del año 1995; la personería de don Fernando Miguel Cubillos Gómez para representar a la sociedad comercial denominada Gensys S.A. consta de la escritura publica de fecha 30 de marzo de 1999, extendida ante Notario Publico de Santiago don Fernando Opazo Larrain, La personería de don Juan Francisco Prieto Ovalle para representar a la sociedad comercial denominada Mastersoft S.A. consta de la escritura publica de fecha 5 de enero de 1990, extendida ante Notario Publico de Santiago don Kamel Saquel Zaror, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 1845 bajo el N° 979 del año 1990; la personería de don Víctor Cabrera Gaillard para representar a la sociedad comercial denominada Ingeniería de Software S.A. consta de la escritura publica de fecha 8 de septiembre del 2000, extendida ante el Notario Publico de Santiago don Enrique Morgan Torres, e inscrita en el Registro de comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 22669 bajo el N° 18081 del año 2000; la personería de do Omar Rocco Ruz para representar a la sociedad comercial denominada Rocco & Asociados S.A. consta de la escritura pública de fecha 19 de noviembre de 1998, extendida ante el Notario Público de Santiago don Aliro Veloso Muñoz; la personería de don Phillip Robert Roe Smithson para representar a la sociedad comercial denominada Paradigma Limitada consta de la escritura pública de fecha 19 de julio de 1991, extendida ante el Notario Publico de Santiago don Aliro Veloso Muñoz , e inscrita en el Registro de Comercio de l Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 25783, bajo el N° 13013 del año 1991; la personería de don Carlos Roberto Moreno Hinojosa para representar a la sociedad comercial denominada Solumatica Servicios S.A. consta de la escritura publica de fecha 1 de agosto de 1994, extendida ate el Notario Publico de Santiago don José Musalem Saffie; la personería de don Cristian Maturana Ovalle para representar a la sociedad comercial denominada VMK S.A. , consta de la escritura publica con fecha 20 de octubre del año 2002, extendida ante el Notario Publico de Santiago don Martín Vásquez Cordero, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 27951 bajo el N° 22217 del año 2002; la personería de don Rodrigo Antonio Tomicic Rebolledo para representar a la sociedad comercial denominada Overtech Tecnología Ltda., consta de la escritura publica de feche 28 de diciembre de 1999, extendida ante el Notario Publico de Santiago don



Aliro Veloso Muñoz, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 74 bajo el N° 86 del año 2000; la personería de don Bernardo Jesús Segura González para representar a la sociedad comercial denominada Empresa de Servicios de Informática S.A., consta de la escritura publica con fecha 15 de mayo de 1998, extendida ante el Notario Publico de Santiago don Rene Benavente Cash, e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 2148 bajo el N° 1146 del año 1981.

p.p. CASS-CHILE S.A. de I.
Daniel P. Valdés Gómez
5.817.253-7

p.p ACCESS TIME CONSULTORES
LTDA.
José V. Espinosa Vergara
7.301.834-k

p.p. ACIERTO NET S.A.
Rodolfo Navarro Cabrera
9.838.811.7

p.p. ACGP Ingeniería de Software S.A.
Nelson E. Castillo Lara
8.260.655-6

p.p. Argentis S.A.
Francisco Astudillo Briones
10.932.61.7

p.p. Activa Computación y CiaLtda..
Benjamín Toselli Garrido
6.632.788-7

p.p. ESOLUTIONS S.A.
Antonio F. Román Coddou

p.p. Atcom Telecomunicaciones S.A.
Sergio Astudillo Torres
8.072.215-k

p.p.Gensys S.A.
Fernando M. Cubillos Gómez
9.958.456-4

p.p. Better Software & Consulting S.A.
Jaime R. Núñez Videla
8.962.759-1

p.p. Mastersoft S.A.
Juan F. Prieto Ovalle

p.p. Disc Ingeniería de Software Ltda..
Cesar H. Cornejo Sierra



8.699.243.4

10.204.209-3

p.p. Ingeniería de Software S.A.
Víctor Cabrera Gaillard
14.406.695.2

p.p. Disc Ingeniería de Software
Julio A. Cortes Celis
6.593.056-0

p.p. Rocco & Asociados S.A.
Omar E. Rocco Ruz
4.812.590.5

p.p. Paradigma Ltda.
Phillip R. Roe Smithson
8.681.945-7

p.p. VMK S.A.
Cristian Maturana Ovalle
7.428.954.1

p.p. Solumatica Servicios S.A.
Carlos R. Moreno Hinojosa
7.546.864-4

p.p. Overtech Tecnología Ltda.
Rodrigo A. Tomicic Rebolledo
9.014.725-0

p.p. Empresa de Servicios de Infomática
S.A.
Bernardo J. Segura González
6.026.963-7

Certifico, que: Los arriba firmantes, ante mi, suscribieron la presente acta de constitución de la Sociedad Chilena de Software y Servicios A.G..

Santiago, Viernes 14 de Junio del 2002.